

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Dirección General



2015. Año del Centenario con María Montessori y Piaget

México, D.F. a 03 de julio de 2015.

### Circular No. 10

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;  
UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA  
INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA  
INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO  
TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL; UNIDADES  
EDUCATIVAS VINCULADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
CLUSTERS POLITÉCNICOS; ÓRGANOS DE APOYO;  
ORGANISMOS AUXILIARES, Y CENTROS DE  
DESARROLLO INFANTIL.  
P R E S E N T E S**

Se reitera la prohibición expresa de otorgar privilegios académicos, materiales, económicos, administrativos o de otra índole a personas o grupos que violenten y transgredan los derechos de la comunidad politécnica, que lesionen a las organizaciones de estudiantes que trabajan en beneficio del Instituto y de la sociedad, o que dañen la infraestructura de esta casa de estudios, publicada el pasado 22 de enero del presente año, con el propósito de cumplir el Acuerdo siete adoptado en la Mesa de Diálogo Público entre los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Politécnica el 9 de diciembre de 2014.

En este sentido, y en virtud de que los representantes de la Asamblea General Politécnica han manifestado durante las reuniones de trabajo sostenidas con la representación de la Dirección General que siguen presentándose situaciones que privilegian a grupos, **se les exhorta a conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad,**



y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; cumplir el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que les hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La presente circular es de carácter general y de observancia obligatoria al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Las autoridades del Instituto deberán tomar en consideración lo establecido en la presente circular en la realización de sus funciones administrativas y académicas, adoptando las medidas necesarias para coadyuvar a su cumplimiento.

La inobservancia a lo dispuesto en la presente circular se sancionará en términos de la normatividad vigente.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
DIRECTOR GENERAL